

“Programa de Integración Socio Urbana”

BID 4804-OC/AR

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 02/2021

“Contratación de Servicio de Traslado (Villa Constitución)”

14 de Diciembre de 2021

CARTA DE INVITACIÓN

Programa de Integración Socio Urbana

Préstamo BID 4804 OC/AR

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 02/2021

PISU.-41-CP-B

“Contratación de un Servicio de Traslado (Villa Constitución)”

Municipalidad de Villa Constitución, Diciembre de 2021.

Sr./es.

Presente:

- 1 – La presente Comparación de Precios es realizada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de la Municipalidad de Villa Constitución, en el marco del Programa de Integración Socio Urbana, financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4804/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 2 – El Ejecutor lo invita a presentar ofertas para la **Contratación de un Servicio de Traslado**, cuyo detalle obra en la Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas – Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.
 - 3 – Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según el Anexo III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.
 - 4 – Uds. podrán obtener información adicional en la Secretaría de Ordenamiento Territorial, con domicilio en San Martín 1273, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe y/o por correo electrónico sisuvillaconstitucion@gmail.com
 - 5 – Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de la Municipalidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, ubicada en San Martín 1273, hasta las 12 horas del día 17 de Diciembre de 2021.
 - 6 – El Ejecutor se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso y rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de adjudicar el Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.
 - 7 – Le agradeceremos que mediante el correo electrónico sisuvillaconstitucion@gmail.com nos comunique dentro de los tres (3) días de recibida esta invitación, si presentará o no oferta.
- Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Firma del responsable de la contratación/adquisición

Programa de Integración Socio Urbana

Préstamo BID 4804 OC/AR

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 02/2021

PISU. -41-CP-B

“Contratación de Servicio de Traslado (Villa Constitución)”

1. FUENTES DE RECURSOS

La República Argentina, ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo financiamiento un préstamo para sufragar parcialmente el Programa de Integración Socio Urbana (BID 4804 OC/AR).

Consecuentemente todos los bienes a ser ofrecidos en el presente concurso deberán cumplir con los requisitos de origen de bienes del Banco, de conformidad con lo establecido en el Anexo III.

2. SOLICITUD DE COTIZACIÓN

El Ejecutor invita a presentar ofertas para la **Contratación de un Servicio de Traslado**, de acuerdo con lo indicado en los ANEXOS I, II y III, que forman parte del presente llamado.

Las ofertas deberán manifestarse en el Formulario ANEXO II (adjunto), estar inicialadas en todas sus fojas y entregadas bajo sobre cerrado, o remitidas por correo electrónico.

Asimismo, junto con la oferta, deberá acompañarse copia de la Carta de Invitación y condiciones generales firmada en **todas** sus hojas por representante con poderes suficientes, lo cual deberá acreditarse fehacientemente (estatuto, poder y/o designación de autoridades), así como toda otra documentación indicada en la Cláusula 19 del presente documento.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La cotización deberá considerar la información detallada en el Anexo I de este documento.

4. OFERENTES ELEGIBLES

Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En el Anexo III de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los Oferentes originarios de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- (a) las leyes o la reglamentación oficial el país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o
- (b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso si ellos:

- (a) están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en el proceso de la adquisición de los bienes objeto de este Documento de Adquisición; o
- (b) presentan más de una Oferta en este proceso, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas o para diferentes ítems en el mismo proceso. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una Oferta.

Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco.

Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

5. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en la oficina la Secretaria de Ordenamiento Territorial, ubicada en San Martín 1273, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, hasta las 12 horas del día 17 de Diciembre de 2021 por correo electrónico sisuvillaconstitucion@gmail.com o dentro de un sobre cerrado identificado como:

<p>Comparación de Precios N° 02/2021</p> <p>“Contratación de Servicio de Traslado (Villa Constitución)”</p> <p>Fecha de Presentación xx/12/2021- Hora Límite de Presentación de Oferta xxhs.</p> <p>Secretaria de Ordenamiento Territorial</p> <p>San Martín 1273</p> <p>(Nombre y /o logo que identifica al Oferente en el exterior del Sobre)</p>
--

6. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá validez por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de presentación de las ofertas.

7. MONEDA DE LA COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto de la cotización podrá expresarse en Pesos Argentinos (ARS) y deberán incluir todos los gastos de impuestos y seguros para la prestación del servicio. Atento a lo señalado, no se habrá de reconocer bajo ningún concepto costos adicionales a los ofertados originalmente.

El pago del cien por ciento (100%) del monto del contrato u orden de compra será realizado según se detalla a continuación: transferencia bancaria.

8. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El proveedor deberá presentar el formulario de Mantenimiento de Oferta (Anexo V).

9. PRÓRROGA

En circunstancias excepcionales, y antes de la expiración del período de validez de ofertas, el comprador podrá solicitar a los oferentes prorrogar dicho período. La solicitud y las respuestas se remitirán vía correo electrónico sisuvillaconstitucion@gmail.com.

Los oferentes podrán rechazar tal solicitud, perderán validez sus ofertas y las mismas serán devueltas. A los oferentes que accedan a la prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. Una vez determinadas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los documentos del concurso, se procederá a su evaluación y comparación. Si el Formulario de Oferta y Lista de Precios (Anexo II) faltara la oferta será rechazada.

10.2. El precio de cada oferta leído en el acto de apertura de las ofertas debe ajustarse para corregir cualesquiera errores aritméticos. Además, para el propósito de la evaluación, se harán ajustes respecto de cualquier desviación o reserva no significativa.

Los errores aritméticos que se encuentren se corregirán de la siguiente manera:

a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido a menos que el Contratante considere que hay un error obvio en la colocación del punto decimal, caso en el cual el total cotizado prevalecerá y el precio unitario se corregirá;

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y

c) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores y; el nuevo monto se considerará obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, el Contratante rechazará la oferta.

10.3. De acuerdo a las Especificaciones técnicas obrantes como ANEXO I, la evaluación de la presente comparación de precios cotizados se realizará ponderando el valor unitario por kilómetro y el valor de la hora de espera. Se tomará como referencia un viaje promedio de 100 Km recorridos + 2 hs de espera, considerando todas las cotizaciones para las que se determine que, hasta esta etapa de la evaluación, cumplen sustancialmente con los requisitos solicitados y se seleccionará la oferta más conveniente que cumpla con todas las condiciones establecidas en este documento.

10.4. Los oferentes deberán cotizar TODOS los ítems. En caso que no se presente la cotización de uno o más ítems, la oferta será desestimada.

12. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

El Contratante con el fin de facilitar el análisis, revisión, evaluación y comparación de las Ofertas y Calificaciones del Oferente podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre el contenido de su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud y la respuesta deberán ser hechas por escrito al correo electrónico sisuvillaconstitucion@gmail.com y no se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los Precios ni en los aspectos esenciales de la Oferta, excepto para confirmar errores aritméticos descubiertos por el Contratante en la evaluación de las Ofertas. Si un Oferente no ha entregado las aclaraciones a su Oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración del Contratante, su Oferta podrá ser rechazada.

13. DERECHO DEL CONTRATANTE

El Contratante tiene el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el Concurso de Precios y rechazar todas las ofertas sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el/los Oferente/s afectado/s por esta acción, no teniendo obligación de comunicar los motivos del rechazo o anulación.

14. ADJUDICACIÓN

14.1 La adjudicación se realizará por lote o combinación de lotes a aquellas ofertas de las que resulte el precio evaluado más bajo para el Comprador y cumpla sustancialmente con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del concurso, siempre y cuando el Comprador determine que el oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

14.2 En caso de que, de conformidad a lo establecido en la cláusula 10.2.b, el concurso sea por lotes; la evaluación de ofertas y adjudicación de contratos será hecha sobre la base de lote por lote o por combinación de lotes, la que resulte económicamente más ventajosa para el Comprador y cumpla sustancialmente con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del concurso.

15. NOTIFICACIÓN

Antes de la expiración del período de Validez de las Ofertas, el Comprador notificará a todos los participantes de un modo fehaciente por escrito a través del correo electrónico el resultado del Concurso, y al/los Oferente/s seleccionado/s que su Oferta ha sido aceptada.

16. ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

Una vez efectuada la notificación que se indica en la cláusula anterior, el contratante suscribirá el contrato u orden de compra utilizando el modelo incluido en el Anexo VI y se notificará al/a los Adjudicatario/s que pase a suscribir y retirar el mismo. Se extenderá en original y duplicado; el primero quedará en poder del Adjudicatario, el cual entregará al Comprador la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes.

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando el Proveedor:

- a. Obre con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del Contratante ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del Contrato.
- c. No entregar el servicio dentro del plazo establecido, superándose el tope de monto de multa establecido.

18. IMPUESTOS Y DERECHOS

El pago de todos los impuestos, derechos, etc. que graven los bienes/servicios objeto de la orden de compra hasta el momento de la entrega será a cargo del Proveedor.

19. FACTURACIÓN Y PAGO

19.1. Condiciones de Facturación:

Las facturas deberán ser presentada en pesos y completadas con la siguiente información:

- Detalle del producto
- Se facturará por Servicio prestado
- Se presentará acompañada de una copia del/los remito/s, donde constará la misma información y comprobantes de los viajes
- Deberá contener la siguiente información:

Montos parcial o total (según corresponda) y detalle del servicio

- Deberán presentarse facturas tipo "B" y "C" a nombre de la Municipalidad Villa Constitución - Secretaría de Ordenamiento Territorial - Préstamo BID-4804-OC-AR "Programa de Integración Socio Urbana" - CUIT 30-99903505-8

- Las facturas deberán remitirse a la siguiente dirección: San Martín 1273, Villa Constitución.

19.2. Pago:

La factura será abonada dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación. El pago se efectuará en pesos mediante transferencia bancaria.

20. CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas deberán efectuarse por correo electrónico a la siguiente dirección: sisuvillaconstitucion@gmail.com

La Secretaria de Ordenamiento Territorial difundirá mediante el mismo medio las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas sin indicar el autor de la consulta.

En ningún caso se responderá consultas electrónicas ni contestará aquellas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta siete (7) días corridos antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

21. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

La documentación que deberá acompañar la propuesta es la siguiente:

- Pliego Firmado en todas sus hojas
- Formulario de Oferta (Anexo II)
- Declaración de Mantenimiento de Oferta (Anexo V)
- Copia simple del Estatuto y Contrato Social relativa a la constitución o condición jurídica del oferente, designación de autoridades o Poder que otorgue facultades al firmante según corresponda.
- Constancia de Inscripción en AFIP vigente
- Calificación de contribuyente frente al IVA (Responsable Inscripto, Exento, Responsable Monotributo)
- Acreditar no estar incorporado en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en los términos de la Ley 26.940.

(Certificado emitido por el registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales <http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador>)

22. PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Se deja establecido que cualquier contienda que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas en la Municipalidad de Villa Constitución.

ANEXOS

- I. Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas
- II. Formularios de Oferta y Lista de Precios
- III. Elegibilidad para el Suministro de Bienes y Servicios
- IV. Cláusula de fraude y corrupción
- V. Declaración de Mantenimiento de Oferta
- VI. Contrato / Orden de Compra

ANEXO I

LISTA DE BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Programa de Integración Socio Urbana

Préstamo BID 4804 OC/AR

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 02/2021

PISU.-41-CP-B

“Contratación de Servicio de Traslado (Villa Constitución)”

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Secretaría de Integración Social y Urbana (SISU) dentro del Ministerio de Desarrollo Social de la República Argentina impulsa el Programa de Integración Social y Urbana en barrios Populares (PISU- AR-L1306) gracias al financiamiento y acompañamiento de la División de Desarrollo Urbano y Vivienda del Banco Interamericano de Desarrollo (HUD-BID).

El objetivo del Programa se centra en fortalecer la integración socio-urbana de los Barrios Populares mediante el ordenamiento territorial y seguridad de tenencia; el desarrollo humano y productivo; la provisión de infraestructuras urbanas; el fortalecimiento institucional y la implementación de medidas de mitigación y emergencia de los impactos por catástrofes socio-sanitarias, ambientales y urbanas.

El Programa requiere de la supervisión y monitoreo de la ejecución de distintos proyectos en barrios populares de la provincia de Santa Fe, así como la articulación con unidades sub ejecutoras y contratistas que los llevan adelante. Por este motivo, se prevé la contratación de una empresa que brinde servicios de traslado que permita el traslado del equipo de la Secretaría para el desarrollo de estas tareas.

2. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Proveer servicio de traslado por parte de la contratista a la Municipalidad de Villa Constitución (Secretaría de Ordenamiento Territorial) bajo las modalidades especificadas en este contrato y en el marco del Proyecto de Integración Socio Urbana BID 4804-OC/AR.

2.2. TIPO DE SERVICIOS

En pos del cumplimiento de este objetivo, la contratista llevará adelante la provisión del servicio de traslado con cuenta corriente para las Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución en el marco del Programa de Integración Socio Urbana (PISU) BID 4804 OC-AR por un plazo de 06 meses a partir de la firma de la Orden de compra, con opción de constituir prórrogas mensuales de común acuerdo entre el proveedor y esta Dirección General.

Se estipula un promedio de 600 viajes durante el período mencionado.

2.3. MODO DE COTIZACIÓN:

Los oferentes deberán cotizar:

a. El precio en pesos del kilómetro recorrido: corresponde a los viajes que se realicen a zonas urbanas de Municipios de la Provincia de Santa Fe en un radio 100 km de la Ciudad de Villa Constitución.

Excepcionalmente podrán solicitarse viajes que superen los 100 km (siempre dentro de la Provincia de Santa Fe), cuando la emergencia de la situación lo requiera, el cual será autorizado en forma previa por la autoridad correspondiente.

b. El precio en pesos por hora de espera inactiva: refiere al periodo de tiempo en el que el vehículo y el chofer se encuentran en el destino solicitado, a la espera del pasajero para continuar o regresar de su viaje.

Consideraciones Importantes:

Para la evaluación de las ofertas se ponderarán entre el valor unitario por kilómetro y el valor de la hora de espera. Se tomará como referencia un viaje promedio de 100 kilómetros + 2 hs de espera.

2.4. MODALIDAD OPERATIVA:

2.4.1 DE LA AGENCIA:

El oferente deberá presentar copia simple del certificado donde conste el número de habilitación de la empresa oferente como Agencia de Remises, otorgado por los organismos de control pertinentes de la ciudad de Villa Constitución y/o la Provincia de Santa Fe. Asimismo, el oferente deberá en calidad de declaración jurada acreditar el cumplimiento de toda la normativa y legislación vigente y aplicable en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución y/o la Provincia de Santa Fe.

2.4.2 DE LOS VEHÍCULOS:

Vehículos con chofer, con CUATRO (4) puertas, con capacidad para transportar en condiciones reglamentarias de circulación a CINCO (5) personas, incluido el conductor. Los vehículos afectados al servicio deberán poseer una antigüedad no mayor a DIEZ (10) años.

- A.** Los vehículos afectados deberán contar con el certificado de verificación técnica vigente extendido por los organismos habilitados para tal fin.
- B.** Los vehículos afectados deberán contar con un seguro vigente que incluya riesgos de responsabilidad civil hacia terceros transportados, así como sobre las cosas, durante toda la vigencia de la contratación.
- C.** Los titulares de las agencias deberán contar en todo momento con la contratación de un seguro que cubra accidentes contra terceros.
- D.** Estado de los vehículos afectados al servicio: los vehículos deberán reunir las siguientes características y requisitos técnicos:
 - 1.** Tipo Sedán, cinco puertas, tres (3) volúmenes, categoría particular, mediano/grande, con capacidad para 5 personas incluido el conductor, cuyo año de fabricación no supere los diez años a la fecha de la oferta, en perfecto estado de presentación y funcionamiento, tanto en la parte mecánica como en la carrocería, pintura y tapizado. Se aceptarán vehículos con equipo de alimentación a Gas Natural Comprimido.
 - 2.** Cilindrada de motor mayor a 1600 cm³ y poseer un peso superior a 900 kg, de acuerdo a las características de fabricación.
 - 3.** Cumplimentar las medidas de seguridad que indiquen las normas en la materia y estar equipados con cinturones de seguridad delanteros y traseros.
 - 4.** Portar un extinguidor de incendios con una capacidad no inferior a un (1) kg.
 - 5.** Clara iluminación interior.
 - 6.** Poseer luces balizas, las que deberán utilizarse durante el ascenso y descenso de pasajeros
 - 7.** Los neumáticos deberán estar en perfectas condiciones de uso.
 - 8.** Deberán contar con equipos de aire acondicionado frío-calor que funcionen eficientemente.
 - 9.** Deberán contar con sistema de posicionamiento global GPS.

10. Encontrarse radicados en la ciudad de Villa Constitución y/o en la Provincia de Santa Fe.
 11. Deberán cumplir con los estándares fijados en los respectivos manuales de fabricación y contar con el correcto funcionamiento de los equipos y accesorios de origen.
 12. Los vehículos deberán presentarse en perfecto estado de limpieza interior y exterior.
 13. Deberán contar con la autorización de la jurisdicción correspondiente y con la documentación de origen y el pago de las patentes respectivas, así como de cualquier otro tributo que pudiera corresponder.
 14. Prohibición de publicidad exterior y de inscripciones o distintivos, con excepción a los correspondientes a marcas de fábrica.
 15. Las placas de las matrículas deberán cumplir con las normas en cuanto a su correcto estado de conservación y colocación en lugar visible y provisto de iluminación.
- E.** La empresa que resulte adjudicataria de los servicios, deberá presentar un listado de unidades disponibles con la documentación que acredite los requerimientos que se indican: modelo, marca, color, estado actual, números de identificación del motor, número de identificación del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y datos del titular del dominio de la unidad, así como el año de fabricación.
- F.** Cuando por una falla mecánica se aborte el viaje, el contratista deberá prever con prontitud su reemplazo.

2.4.3 DE LOS CHOFERES:

Los choferes deberán:

- A.** Contar con la correspondiente licencia de conductor expedida por la autoridad competente, en la categoría "profesional", debiendo mantenerla vigente durante el plazo de la prestación; contar con constancia de habilitación del rodado, conductor y terceros transportados y de responsabilidad civil; contar con constancia de estar afectado a una agencia habilitada y registrada, rubricada por la autoridad competente y el representante de la agencia.
- B.** Presentarse aseado y con vestimenta adecuada a su función.
- C.** Conducir con responsabilidad y prudencia respetando las normas de tránsito. Esta Dirección no será responsable por cualquier infracción que cometiera el vehículo mientras esté a su servicio y toda transgresión -aunque fuera producto de indicaciones que le transmitiera el personal transportado- son a exclusivo cargo del contratista.
- D.** Cumplir los horarios que se indiquen, atendiendo a los destinos y recorridos que se establezcan en cada oportunidad.
- E.** Permanecer en los lugares que se le indiquen.
- F.** Abstenerse de fumar y hacer funcionar aparatos sonoros durante la prestación del servicio, salvo que el usuario autorice estas conductas. La empresa que resulte adjudicataria de los servicios deberá presentar un listado de los choferes asignados a brindar los Servicios de Remis, informando los datos que correspondan según lo establecido por autoridades competentes en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución y/o la Provincia de Santa Fe.
- G.** Durante la vigencia de la pandemia por Coronavirus SARS Cov 2, respetar todas las medidas sanitarias vigentes en el territorio nacional y provincial. Asimismo, tendrán la obligación de informar al contratante ante la presencia de síntomas compatibles con Coronavirus, previo y posterior a la toma de contacto, a fin de prevenir el peligro de contagio.

2.4.4. DEL SERVICIO:

- A.** Se solicitarán los viajes con una antelación mínima de 2 horas. Para el caso de incumplimiento en el servicio (la adjudicataria no pudiera hacer frente a la demanda), el contratante podrá aplicar una penalidad del 0,5% a descontar del precio de la facturación siguiente.
- B.** Al momento de registrar una solicitud de traslado, la adjudicataria remitirá, a modo de constatación, un mensaje de correo electrónico incluyendo número de pedido a los correos electrónicos habilitados a tal fin indicando nombre y datos del chofer y vehículo asignado. Los servicios serán prestados únicamente con los choferes y vehículos que se detallaron en los listados solicitados anteriormente.
- C.** Con la solicitud se informará a la empresa la duración aproximada del servicio.
- D.** El punto de salida y regreso fijo, todos en la ciudad de Villa Constitución, será: San Martín 1273, aunque podrán requerirse traslados desde y hasta otros destinos dentro de la zona de desarrollo de los servicios.
- E.** El servicio deberá contar con capacidad para responder a la solicitud de hasta 2 (dos) vehículos en forma simultánea.
- F.** El tiempo de reemplazo de cualquier vehículo en caso de desperfectos de cualquier naturaleza, será de 30 minutos en la ciudad de Villa Constitución y de 90 minutos en los lugares en los municipios de la provincia de Santa Fe, un radio máximo de 100 km. El tiempo que demore el adjudicatario en reemplazar una unidad en caso de desperfectos que implique espera del pasajero, no será computado como tiempo de espera.
- G.** Al finalizar cada servicio, la adjudicataria deberá otorgar vales de Servicio de Remis donde conste la cantidad efectiva de kilómetros realizados, tiempo de espera, origen y destino, número de pasajeros, y nombre del chofer, por cada viaje realizado; conservando una copia de dicho vale y entregando el original al pasajero para ser presentada ante los responsables de administración de la Dirección.
- H.** Si dicho comprobante se encontrara incompleto se desconocerá el viaje realizado. El tiempo de espera será computado cada 30 minutos. El chofer deberá entregar una copia legible al pasajero a la finalización del servicio.
- I.** Previo a la liquidación se certificarán las cantidades de viajes y todos los datos concernientes a los mismos. Esto es:
- Nombre y Apellido del Solicitante Cantidad de Pasajeros
 - Nombre del Chofer Origen y destino del viaje
 - Hora de salida y llegada a destino.
 - Kilómetros recorridos, contando desde el lugar de salida Tiempo de espera

Aclaraciones adicionales:

- A.** Los gastos correspondientes a peajes y los costos de estacionamiento por espera serán reembolsables, a cargo del contratante, debiendo presentar comprobante y detalle de los gastos incurridos.
- B.** Los gastos por llamadas telefónicas, tanto a telefonía fija como móvil (celulares) que realice el proveedor, estarán a su cargo, no siendo reembolsable por el contratante.
- C.** Se facilitará a la adjudicataria una lista del personal autorizado para solicitar servicios de traslado.

D. Se abonará el servicio en \$/Km desde el punto de partida hasta su regreso. En la facturación mensual deberá constatarse la cantidad de kilómetros efectivamente recorridos.

E. Los pagos se harán dentro de los cinco (5) días de presentación de factura a través de Transferencia Bancaria.

2.5. MODIFICACIONES ADICIONALES:

El contratante podrá ampliar, disminuir, o suspender los servicios requeridos, en cuyo caso podrá comunicarlo con al menos 2 horas de antelación a su prestación, siendo su cumplimiento obligatorio para la empresa. La comunicación por modificaciones del servicio a la empresa que resulte adjudicataria se efectuará vía correo electrónico o telefónicamente a la dirección que indique el adjudicatario.

ANEXO II

FORMULARIO DE OFERTA Y LISTA DE PRECIOS
Programa de Integración Socio Urbana

Préstamo BID 4804 OC/AR

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 02/2021

PISU.-41-CP-B

“Contratación de Servicio de Traslado (Villa Constitución)”

FECHA DE APERTURA 17/12/2021

Sres.

Municipalidad de Villa Constitución

Secretaria de Ordenamiento Territorial

Provincia de Santa Fe

De nuestra consideración:

Tras haber examinado los documentos del concurso, inclusive los anexos números I, II, III y IV, de los cuales acusamos recibo por la presente, el (los) suscrito (s) ofrecemos proveer el servicio de traslados solicitados de conformidad con esas condiciones y especificaciones por un valor por km de..... (\$.....) (Valor por KM).

Convenimos en mantener esta oferta por un período de 30 (treinta) días a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas, según la cláusula 6 de las Condiciones del presente llamado; la oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a efectuar el servicio de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I del presente pliego, a partir de la fecha de la Orden de Compra.

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la oferta más baja ni cualquier otra de las que reciban.

Debidamente autorizado para firmar en nombre de.....

ANEXO II

(continuación)

Programa de Integración Socio Urbana

Préstamo BID 4804 OC/AR

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 02/2021

PISU.-41-CP-B

“Contratación de Servicio de traslado (Villa Constitución)”

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Descripción	Precio (IVA Incluido)
Valor del Km	\$
Hora de espera	\$

..... de 2020

Lugar

fecha

.....
Firma, aclaración y cargo

ANEXO III

ELEGIBILIDAD PARA SUMINISTRO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADQUISICIONES FINANCIADAS POR EL BANCO

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) *Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*
- b) *Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*
- c) *Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*
- d) *Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) **Nacionalidad**

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

- i) es ciudadano de un país miembro; o
- ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) **Origen de los Bienes**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaquetado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) **Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

ANEXO IV

PRACTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y subsiguientes relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ANEXO V

DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha: _____

Nombre del Contrato: *"Contratación de Servicio de Traslado - Villa Constitución"*

No. de Identificación del Ítem cotizado: LOTE ÚNICO

A: Secretaria de Ordenamiento Territorial

Municipalidad de Villa Constitución - Provincia de Santa Fe

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de Oferta.

2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación implementada por el programa por un período de 1 (un) año contado a partir de la fecha de apertura indicada en el presente documento de cotización si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:

(a) retiráramos nuestra Oferta durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o

(b) no aceptamos la corrección de los errores de conformidad a lo estipulado en el documento de Invitación a Cotizar Precios o

(c) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, (i) no ejecutamos o rehusamos ejecutar el formulario del Contrato, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento.

Adicionalmente, la inhabilitación para contratar será comunicada a otras entidades multilaterales y a las autoridades nacionales de contrataciones públicas.

3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de Oferta expirará si no somos los adjudicatarios, y cuando ocurra primero uno de los siguientes hechos: (i) si recibimos una copia de su comunicación con el nombre del Oferente adjudicatario;

4. Entendemos que, si somos una Asociación en Participación o Consorcio, el Manifiesto de Garantía de Oferta deberá estar en el nombre de la Asociación en Participación o del Consorcio que presenta la Oferta. Si la Asociación en Participación o Consorcio no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la oferta, el Manifiesto de Garantía de Oferta deberá ser en nombre de todos los miembros futuros tal como se enumeran en la carta de intención.

Firmada: _____ En capacidad de _____ [insertar la firma de (los) representante(s) autorizado(s)]
[indicar el cargo]

Nombre: _____ [indicar el nombre en letra de molde o mecanografiado]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [indicar el nombre la entidad que autoriza]

Fechada el _____ [indicar el día] día de _____ [indicar el mes] de ____ [indicar el año]

ANEXO VI

Modelo Contrato / Orden de Compra

Secretaria de Ordenamiento Territorial Municipalidad de Villa Constitución - Pcia de Santa Fe "Programa de Integración Socio Urbana Préstamo BID 4804-OC-AR"		ORDEN DE COMPRA Nº:
Fecha emisión: / /2021		
Oficina Emisora: Secretaría de Ordenamiento Territorial - Municipalidad de Constitución - Pcia de Santa Fe Dirección: CP: San Martín 1273, Villa Constitución, 2919 Tel: - CUIT: 30-70704639-9		Razón Social del Proveedor: Dirección: CP: Tel: CUIT:
Fecha de Entrega: Según pliego.		
Ítem	Descripción	Precio Unitario con IVA (\$)
1	Valor del KM	
2	Valor Hora de Espera	
Firma Autorizada		Firma Proveedor
Fecha:		Fecha:
Notas al Proveedor:		
1. FACTURACIÓN Y PAGO Condiciones de Facturación: Las facturas deberán ser presentadas en pesos y completadas con la siguiente información: <input type="checkbox"/> Detalle de los servicios prestados, precios unitarios y totales. <input type="checkbox"/> Se presentará acompañada de una copia del remito que contendrá la misma información de la factura presentada. <input type="checkbox"/> Deberán presentarse facturas tipo "B" y "C" a nombre de la Municipalidad de Villa Constitución - Secretaría de Ordenamiento Territorial - Préstamo BID-4804-OC-AR "Programa de Integración Socio Urbana" - CUIT 30-70704639-9 <input type="checkbox"/> Las facturas deberán remitirse electrónicamente a sisvillaconstitucion@gmail.com Forma de Pago: El área de administración y finanzas abonará la factura dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de su presentación siempre que se haya recibido el remito firmado por el responsable del área requirente constatando el servicio prestado. El pago se efectuará en pesos mediante transferencia bancaria o cheque al día. Con relación al IVA y al Impuesto a las Ganancias la retención correspondiente será efectuada al momento del pago.		
2. El Proveedor no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar la presente orden de compra o la facturación resultante de la misma.		

3. La presente orden de compra se deberá firmar por duplicado. (una copia para el Comprador y otra para el Proveedor).

4. Son de aplicación a la presente contratación las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo Social (GN 2349-15).

PRACTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco ³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(h) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(vi) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(vii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(viii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(ix) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(x) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.c. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(i) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(viii) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ix) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(x) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(xi) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(xii) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado ⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(xiii) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(xiv) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(j) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(k) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(l) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(m) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor,

³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

⁴ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(n) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y subsiguientes relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Consultores declaran y garantizan:

(viii) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ix) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(x) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(xi) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(xii) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(xiii) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(xiv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

